



**JUNTA DE GOBIERNO**

**ACUERDO 10/2020 POR EL QUE SE SOMETEN A APROBACIÓN LOS NOMBRAMIENTOS DE DANIELA REA GÓMEZ, JESÚS RODRÍGUEZ ZEPEDA Y JAVIER GARZA, COMO INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, PARA UN PRIMER PERIODO A PARTIR DEL 28 DE AGOSTO DE 2020.**

De conformidad en los artículos 31, 32 y 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y 20 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, se somete a consideración la aprobación de las personas antes mencionadas a la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), las cuales poseen los conocimientos, experiencia, sensibilidad en materia de discriminación y derechos humanos, los cuales fueron debidamente acreditados y que pueden dar grandes aportaciones a este Consejo, y tomando en cuenta además las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERO.** Que el artículo 31 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación establece la naturaleza de la Asamblea Consultiva, es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolla el Consejo en Materia de Prevención y Eliminación de la Discriminación. Asimismo, el artículo

**SEGUNDO.** Que el artículo 32 establece que la Asamblea Consultiva estará integrada por no menos de diez ni más de veinte personas representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica que, por su experiencia o especialidad puedan contribuir a la prevención y eliminación de la discriminación y a la consolidación del principio de igualdad real de oportunidades. La asamblea no podrá estar integrada con más del 50 por ciento de personas del mismo sexo.

Las personas que la integren serán propuestas por la persona que ocupe la presidencia del Consejo, la Asamblea Consultiva, y los sectores y comunidad señalados, y su nombramiento estará a cargo de la Junta de Gobierno en los términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

**TERCERO.** Que la misma Ley en su artículo 35 establece que las personas integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su cargo tres años, y podrán ser ratificadas por un período igual, en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico. Cada año podrán renovarse, como máximo, seis de sus integrantes.

**CUARTO.** Que el Estatuto Orgánico del CONAPRED, en su artículo 20 prevé que, si se presentase la fecha de terminación del periodo de algún asambleísta o la





terminación anticipada del mismo, por renuncia, o por que dejen de cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Asamblea o cuando acumulen tres inasistencias consecutivas a las sesiones de la Asamblea sin justificación por escrito, o bien exista una vacante en la Asamblea, deberá iniciarse el proceso de selección para su sustitución, cuyo nombramiento estará a cargo de la Junta de Gobierno.

**QUINTO.** Que en el tercer párrafo del artículo 21 del Estatuto Orgánico del CONAPRED, establece que las propuestas elegidas por la Asamblea se someterán a aprobación de la Junta de Gobierno, para que se emita el nombramiento respectivo como asambleísta, mismo que será notificado de manera oficial a la persona designada.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

**ACUERDO 10 / 2020**

**ÚNICO.** Se aprueban los nombramientos de Daniela Rea Gómez, Jesús Rodríguez Zepeda y Javier Garza, como integrantes de la Asamblea Consultiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, para un primer periodo a partir del 28 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno confirma y ratifica estos nombramientos, para los efectos del segundo párrafo del artículo 32 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, instruyendo a la Secretaria Técnica para que por su conducto notifique dichos nombramientos a las nuevas personas integrantes de la Asamblea Consultiva. Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México a 27 de agosto de 2020.

---

**MTRA. TANIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONAPRED**

Con fundamento en el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred)

---

**LIC. SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER**

**SECRETARIA TÉCNICA**

